ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Circasia, Quindío, octubre de 2026.

El Hospital San Vicente de Paul Empresa Social del Estado – E.S.E – de Circasia, Quindío, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 22 del Acuerdo No. 14 de 2025 – Estatuto de Contratación y en el artículo 7 del Acuerdo No. 15 de 2025 – Manual de Contratación, procede a elaborar los presentes estudios previos con el fin de adelantar proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa para la celebración del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso. Estas entidades están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capitulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someten al régimen contractual de derecho privado, aunque pueden, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En el mismo sentido, el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 dispone que, desde su creación, estas empresas aplicarán las normas del Derecho Privado en materia de contratación, sujetándose a la jurisdicción ordinaria. Sin embargo, también podrán utilizar las cláusulas exorbitantes establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán aplicar, en su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal contemplados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Además, estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la contratación estatal.

El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su articulo 3 el alcance de estos principios. Además, en relación con la moralidad, el articulo 3 del Decreto-ley 019 de 2012 establece que la actuación administrativa debe regirse por la ética y la transparencia, promoviendo la rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas. Asimismo, el artículo 5 del mismo decreto establece la necesidad de que los procedimientos sean eficientes y se realicen en el menor tiempo posible, minimizando los costos y requisitos innecesarios.

En el marco de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) del municipio de Circasia, se hace necesaria la vinculación de una Profesional en Trabajo Social que, como integrante del Equipo Básico en Salud, apoye la planeación, ejecución y de las intervenciones colectivas orientadas a la promoción de la salud, la gestión del riesgo y la transformación de los determinantes sociales de la salud, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La ejecución del PIC demanda talento humano con competencias técnicas en salud pública, Atención Primaria en Salud (APS), enfoque diferencial, curso de vida, participación social, educación para la salud y trabajo comunitario e intersectorial, que contribuya al desarrollo de intervenciones colectivas con enfoque territorial y poblacional. En este contexto, una Profesional en Trabajo Social desempeña un papel fundamental en la implementación de las acciones definidas en el Plan Territorial de Salud, garantizando la articulación con las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), los Equipos Básicos en Salud y las estrategias de gestión integral del riesgo.

Esta necesidad se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 1438 de 2011, que fortalece la Atención Primaria en Salud como estrategia para la organización del sistema de salud; la Resolución 3280 de 2018, mediante la cual se adoptan las Rutas

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS
NIT: 890.000.671-1 / Dirección: calle 10 #12 - 57
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

Integrales de Atención en Salud (RIAS); el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, que orienta las acciones de salud pública con enfoque poblacional, territorial y diferencial; y especialmente en la Resolución 1597 de 2025, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social actualiza los lineamientos técnicos y operativos para la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), estableciendo su articulación con el Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo, la Atención Primaria en Salud y los Equipos Básicos en Salud, orientando las intervenciones hacia la gestión de los determinantes sociales, la participación comunitaria y la acción intersectorial.

En este sentido, la vinculación de una Profesional en Trabajo Social permitirá brindar soporte técnico y operativo en la implementación de las intervenciones colectivas, el desarrollo de estrategias educativas y comunicativas, la gestión comunitaria, el fortalecimiento de redes sociales e institucionales, la articulación con los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el cumplimiento de las metas e indicadores definidos para el PIC municipal.

El PIC constituye el conjunto de intervenciones de promoción de la salud, gestión del riesgo y gestión de los determinantes sociales que desarrollan las entidades territoriales, orientadas al mejoramiento de las condiciones de salud de la población, mediante acciones colectivas dirigidas a los diferentes momentos del curso de vida y a los distintos entornos donde transcurre la vida de las personas. Estas intervenciones se ejecutan de manera complementaria a los demás planes de beneficios del Sistema General de Seguridad Social en Salud y responden a las prioridades identificadas en el Análisis de Situación de Salud (ASIS) y el Plan Territorial de Salud.

Las intervenciones colectivas comprenden actividades de información, educación y comunicación para la salud, movilización social, fortalecimiento de capacidades individuales y comunitarias, gestión intersectorial, participación social, tamizajes colectivos, acciones comunitarias y demás tecnologías definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, desarrolladas en los entornos hogar, educativo, comunitario, institucional y laboral. Asimismo, estas intervenciones se articulan con las acciones desarrolladas por los Equipos Básicos en Salud, favoreciendo la organización territorial, la continuidad de la atención y la gestión integral de la salud en los territorios.

La implementación del PIC contribuye al fortalecimiento del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo, promoviendo la reducción de los riesgos en salud, el mejoramiento de las condiciones de vida, la disminución de las inequidades y el fortalecimiento de la participación social como eje fundamental para la transformación de los determinantes sociales de la salud.

Por lo anterior, resulta indispensable la contratación de una Profesional en Trabajo Social que, como integrante del Equipo Básico en Salud del Plan de Intervenciones Colectivas, garantice el cumplimiento eficiente, oportuno y con calidad de las actividades programadas, fortaleciendo la capacidad técnica e institucional de la E.S.E. para el logro de los objetivos, metas e indicadores establecidos en el Plan Territorial de Salud y en los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2026.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1. **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de apoyo a la gestión en la prestación del servicio de salud de la E.S.E desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, definido en el artículo 27, numeral 4, literal f, del Acuerdo No. 14 de 2025 – Estatuto de Contratación y en el artículo 15, numeral 2, literal f del Acuerdo No. 15 de 2025 – Manual de Contratación.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL, INTEGRANDO EL EQUIPO BÁSICO EN SALUD (EBS), PARA APOYAR LA PLANEACIÓN Y

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS
NIT: 890.000.671-1 / Dirección: calle 10 #12 - 57
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 1597 DE 2025 Y EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 006 DE 2026.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar ejecución del contrato será en el Hospital San Vicente de Paul E.S.E de Circasia Quindío.

2.4.

2.5. PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Implementar y fortalecer la estrategia de Zona de Orientación Escolar (ZOE) en las instituciones educativas rurales priorizadas, desarrollando acciones de promoción de la salud mental, prevención de los riesgos psicosociales, fortalecimiento de factores protectores, orientación psicosocial, articulación intersectorial y activación de las rutas de atención, de conformidad con los lineamientos técnicos vigentes del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). 2. Ejecutar las acciones de educación para la salud contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) Municipal, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 1597 de 2025 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. 3. Realizar tamizajes en salud mental mediante la aplicación de los instrumentos RQC, ASSIST y SRQ, de acuerdo con la población objeto, garantizando el diligenciamiento de los registros establecidos, la orientación a los participantes y la activación de las rutas de atención cuando se identifiquen factores de riesgo o vulnerabilidad social. 4. Desarrollar acciones de información, educación y comunicación (IEC) dirigidas a la comunidad sobre derechos y deberes en salud, acceso a los servicios, participación social, corresponsabilidad en el cuidado de la salud y fortalecimiento de capacidades comunitarias. 5. Promover el fortalecimiento de las redes de apoyo familiares, comunitarias e institucionales, favoreciendo la articulación intersectorial para la atención integral de la población y el abordaje de los determinantes sociales de la salud. 6. Participar en la planeación, organización y ejecución de campañas educativas, jornadas conmemorativas y estrategias comunitarias del PIC relacionadas con salud mental, salud sexual y reproductiva, Semana Andina, VIH, tuberculosis, hepatitis virales, lactancia materna, prevención del suicidio, cáncer de mama, prevención de la rabia, eliminación de las violencias contra la mujer, prevención del uso de pólvora y demás prioridades definidas por la entidad territorial. 7. Desarrollar actividades comunitarias orientadas a la promoción de la convivencia, la prevención de las violencias, el fortalecimiento de la participación social y el reconocimiento de las rutas institucionales para el acceso a los servicios de salud y protección social. 8. Brindar orientación social a individuos, familias y comunidades durante el desarrollo de las actividades colectivas, promoviendo el acceso oportuno a la oferta institucional y la activación de las rutas de atención cuando se identifiquen situaciones de riesgo o vulneración de derechos. 9. Participar en la implementación y fortalecimiento de estrategias comunitarias e intersectoriales orientadas a la promoción de la salud, la prevención de riesgos y el fortalecimiento del tejido social, de acuerdo con las prioridades definidas en el PIC Municipal. 10. Apoyar la articulación con instituciones educativas, organizaciones comunitarias, líderes sociales, entidades públicas y demás actores del territorio para facilitar el desarrollo de las intervenciones colectivas y fortalecer la participación comunitaria. 11. Elaborar, consolidar y entregar oportunamente los registros, formatos, bases de datos, informes técnicos, evidencias y demás soportes derivados de las actividades ejecutadas, garantizando la calidad, oportunidad y veracidad de la información. 12. Participar en las reuniones de planeación, seguimiento, asistencia técnica y evaluación convocadas por la supervisión del contrato o por la coordinación del PIC, contribuyendo al cumplimiento de las metas, indicadores y productos establecidos para el Plan de Intervenciones Colectivas. 13. Cumplir las metas, coberturas, cronogramas, lineamientos técnicos y protocolos definidos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), desarrollando las actividades asignadas con calidad, oportunidad, enfoque diferencial, territorial, de curso de vida y de atención primaria en salud.

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS
NIT: 890.000.671-1 / Dirección: calle 10 #12 - 57
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

2.5.2. GENERALES DEL CONTRATISTA:

1.De conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3 de la Ley 797 de 2003, el artículo 2º de la Ley 1562 de 2012, el artículo 114 del Decreto Ley 2150 de 1995 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista que preste sus servicios al Estado, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, se obliga a estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y deberá efectuar dichos aportes, desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia, como también aportes parafiscales, si a ello hay lugar, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. 2. Asumir los costos por descuentos fiscales si fuera necesario. 3. El contratista con base al valor del contrato a suscribir, deberá para todos los porcentajes destinados al recaudo de impuestos, estampillas y demas gastos acordados por el Concejo Municipal y las normas tributarias aplicables a la materia. 4. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. 5. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. 6. Presentar un informe de actividades detalladas de acuerdo con la forma de pago en el formato establecido por la Entidad, previo recibido visto bueno del Supervisor. 7. Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales requeridos para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones, conforme a la Ley 594 del 2.000 (Ley General de Archivo). 8. Obrar con diligencia, transparencia y efectividad en los asuntos encomendados y manejar con la debida confidencialidad, responsabilidad y prudencia la información de la entidad territorial y los usuarios y contraseñas de las plataformas electrónicas a las que tenga acceso en desarrollo de su objeto contractual. 9. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del presente contrato. 10. Suscribir el acta de inicio y de terminación del presente contrato.

2.5.3. DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA QUINDÍO

1. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
2. Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

2.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($8.470.000 M/CTE)**

2.7. FORMA DE PAGO: La ESE hospital San Vicente de Paul de Circasia, cancelará el valor del contrato mediante pagos mensuales los últimos cinco (5) días de cada mes así: un primer pago correspondiente al mes de octubre por la suma de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($1.870.000) y dos pagos iguales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($3.300.000). Dicho pago se realizará previo visto bueno del supervisor del informe de actividades presentado por el CONTRATISTA, y la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social.

2.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío, pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al rubro No. 2.4.5.02.09.003.01–Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de esta entidad.

2.9. SUPERVISOR: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la ENFERMERA: ANA MILENA ARBELAEZ SERNA, o quien haga sus veces, pudiendo la gerencia cambiar o sustituir en cualquier etapa de su ejecución el supervisor.

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS
NIT: 890.000.671-1 / Dirección: calle 10 #12 - 57
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

2.10. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:

1. Elaborar y suscribir el acta de inicio y estar atento a que se inicie el contrato en la fecha señalada.
2. Realizar reuniones con el contratista, tanto al inicio del contrato como durante su ejecución, de manera que las partes puedan verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del contrato y formular en ellos todas las recomendaciones que contribuyan a mejorar el desempeño del contratista y del Hospital.
4. Exigir al contratista los informes y documentos que consideren pertinentes sobre el desarrollo del objeto y obligaciones estipuladas en las cláusulas contractuales.
5. Certificar en forma oportuna el cumplimiento, por parte del contratista, de las obligaciones contractuales para efectos de los pagos, y estar pendiente de que los pagos se realicen oportunamente.
6. Requerir por escrito el cumplimiento de las estipulaciones del contrato cuando sea necesario.
7. Informar por escrito a la Gerencia, inmediatamente tenga conocimiento de la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución contractual y la prestación de los servicios, y formular las recomendaciones pertinentes.
8. Documentar las razones de incumplimiento total o parcial en que incurra un contratista y oficiar a la Gerencia del Hospital para que se adopten las medidas pertinentes.
9. Emitir concepto y recomendación sobre la viabilidad de las suspensiones, prórrogas, modificaciones o adiciones que se requieran para los contratos, de conformidad con las normas legales vigentes, y solicitar con la debida antelación al asesor jurídico del Hospital, las modificaciones contractuales a que haya lugar, para lo cual elevará solicitud escrita debidamente documentada, con las razones en que se fundamenta para proponerla.
10. Estar atento para tramitar oportunamente las prórrogas, actas de suspensión y reanudación del contrato si ello fuere necesario.
11. Verificar que el contratista cancele oportunamente sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, SENA u otros, de acuerdo con la normativa vigente cuando esté obligado.
12. Propender porque la entrega de los bienes y la prestación de servicios que contrate el Hospital se realicen de conformidad con lo estipulado en el contrato.
13. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el objeto y obligaciones del contrato.
14. Responder conforme a la ley, por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio al Hospital, en el desarrollo y la ejecución del contrato.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Ley 100 de 1993, decreto 1876 de 1994, ley 1438 de 2015, resolución No. 5185 de 2016, decreto 019 de 2012, el acuerdo No. 14 de 2025 y acuerdo No. 15 de 2025 de la Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Circasia Quindío.

Así mismo, en consideración con el artículo 27, numeral 4, literal f, del Acuerdo No. 14 de 2025 – Estatuto de Contratación y en el artículo 15, numeral 2, literal f del Acuerdo No. 15 de 2025 – Manual de Contratación, es causal de contratación directa, la prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, sin que para su celebración se requieran invitaciones ya que se contratará de acuerdo a la experiencia y/o idoneidad de la persona, relacionada con el área de que se trate.

4. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

En virtud del tipo de contrato a celebrar, la forma en que se cumplirán las obligaciones específicas y generales por parte del

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS
NIT: 890.000.671-1 / Dirección: calle 10 #12 - 57
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

contratista, como también la manera como se cancelaran o pagaran los Honorarios por los servicios que preste el mismo a la entidad, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones por periodos y la presentación de informe de actividades a su Supervisor, debidamente aprobado mediante Acta de Supervisión; pues en el evento de un incumplimiento por parte del contratista, el supervisor del contrato NO autorizará la cancelación del pago estipulado u ordenara la retención de los Honorarios; ante lo expuesto, NO se vislumbra riesgo que amerite ser: Tipificado, Cuantificado y Asignado.

A pesar de lo anterior, deberán ser tenidos en cuenta los riesgos que son previsibles en el presente proceso de contratación, por lo tanto, es necesario realizar su: estimación, tipificación y asignación; ello de acuerdo a: el tipo de contrato, el objeto a contratar y las experiencias en contrataciones similares anteriores.

5. GARANTÍAS

La E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Circasia, Quindío, como entidad Publica prestadora del Servicio de Salud, se rige en materia contractual por el Derecho Privado, conforme a la Ley 100 del año 1.993 en su Artículo 194 y Siguientes, el Decreto Nacional Reglamentario 1876 de 1994 y La Resolución 5185 del año 2013 expedida por el Ministerio de Salud, en especial el Estatuto de contratación (Acuerdo No. 14 de 2025 expedido por la Junta Directiva de la ESE) y el Manual de Contratación Vigente (Acuerdo No. 15 del año 2025, expedido por la Junta Directiva de esta Entidad) aunque estas normas permiten a la institución de manera discrecional exigir las Garantías que considere necesarias de manera justificada; en virtud de que NO EXISTE RIESGO ALTO DETECTADO, la Institución Publica Prestadora del Servicio de Salud, NO exigirá garantía alguna al contratista, pues se analizan los riesgos y se concluye que debido a la forma de pago, no se avizora riesgo para la Entidad Contratante.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN:

La selección del contratista obedece a la idoneidad y experiencia para apoyar profesionalmente procesos asistenciales así:

CRITERIO	REQUERIDA
IDONEIDAD	Acreditar título de TRABAJADORA SOCIAL, tarjeta profesional.
EXPERIENCIA	1 año de experiencia relacionada con el objeto a contratar.
REQUISITO TECNICO	N/A

7. CONTENIDO DE LA OFERTA:

Con la propuesta el futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos si aplica:

	DOCUMENTOS PRE CONTRACTUALES	SI	NO
1	Estudios Previos	ENTIDAD	
2	Estudios del Sector	ENTIDAD	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	ENTIDAD	
	DOCUMENTOS CONTRATISTA		
4	Invitación Oferta / Propuesta / Idoneidad	ENTIDAD	
5	Formato único de hoja de vida en original debidamente diligenciado en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público SIGEP II (descargar en www.dafp.gov.co)		
6	Fotocopia Cédula de Ciudadanía		
7	Libreta Militar del Representante Legal o certificación (para hombres hasta los 50 años de edad)		

8	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)		
9	Soportes Estudios Académicos (Diplomas, actas de grado) con las cuales se verifique la idoneidad de la persona natural a contratar		
10	tarjeta profesional (cuando aplique)		
11	Soportes Experiencia Profesional		
12	Certificación del Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República		
13	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación		
14	Certificado de Antecedentes Judiciales Expedido por la Policía Nacional		
15	Certificado de Medidas Correctivas Expedido por la Policía Nacional		
16	Certificados de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - Ley 1918 de 2018		
17	Certificados de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido por la autoridad competente (En caso de profesiones que aplique)		
18	certificado de deudores morosos alimentarios REDAM		
19	Certificado Examen Médico ocupacional con fecha de expedición no mayor a tres (3) años		
20	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Salud		
21	Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social Seguridad Social por concepto de Pensión		
22	Certificación bancaria		
23	Formato de afiliación a ARL (formato suministrado por la entidad)		
24	Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades (formato suministrado por la entidad)		
25	Formulario de conocimiento cliente y declaración de fondos (SARLAFT-SICOF) (formato suministrado por la entidad)		
26	Consentimiento informado de conocimiento del manual de prevención de corrupción, opacidad y fraude (formato suministrado por la entidad)		
	DOCUMENTOS PERSONAL ASISTENCIAL		
27	RETHUS (PERSONAL ASISTENCIAL)		
28	Carné de vacunación (PERSONAL ASISTENCIAL)		
29	Certificados RCP (PERSONAL ASISTENCIAL)		
30	Certificación Atención a Víctimas de Violencia Sexual (PERSONAL ASISTENCIAL)		
31	Certificación Atención a Víctimas de Ataques con Agentes Químicos (PERSONAL ASISTENCIAL)		

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS
NIT: 890.000.671-1 / Dirección: calle 10 #12 - 57
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

32	POLIZA (PERSONAL ASISTENCIAL)		
DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES			
33	Contrato Firmado	ENTIDAD	
34	Registro Presupuestal	ENTIDAD	
35	Designación y Notificación al Supervisor	ENTIDAD	
36	Acta de Inicio	ENTIDAD	
37	Informes de Supervisión / Actas de supervisión	ENTIDAD	
38	Modificaciones Contractuales (Otrosí, Prórroga, Adiciones, Entre Otros)	ENTIDAD	

8. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

La propuesta deberá ser presentada bajo los parámetros establecidos en la presente invitación, se aclara que cualquier omisión de estos requisitos al momento de la presentación de la propuesta, genera el rechazo de la misma.

Los presentes estudios previos se hacen previa a la contratación, en Circasia, Quindío en el mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ANA MILENA ARBELAEZ SERNA
ENFERMERA

Proyectó componente jurídico: Laura Restrepo Ruiz – Abogada Contratista

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS
NIT: 890.000.671-1 / Dirección: calle 10 #12 - 57
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co

TABLA DE MATRIZ DE RIESGOS:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	general	interno	Ejecución	operacional	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	Selección de propuestas que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de bienes/servicios	3	4	7	Alto	Contratante	Quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas. Adicionalmente debe interactuar la parte jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente.	1	1	2	Bajo	NO	Jefe quien requiere el servicio	realización de los estudios previos	en la audiencia de adjudicación	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados a través de correo electrónico y comunicaciones internas del proceso	durante el proceso de selección
2	general	interno	Ejecución	operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	5	6	Alto	Contratista	Establecer en los estudios previos, requisitos claros y exigir idoneidad y/o experiencia, capacidad, para que se presenten personas naturales y jurídicas capaces de cumplir con el objeto de contrato	1	1	2	Bajo	NO	Asesor Jurídico	A partir de la elaboración de los estudios previos	Legalización del Contrato	Revisión e inpección de la ejecucion del contrato por parte del Supervisor del contrato	Desde la fecha de suscripcion del contrato hasta su terminación
3	general	interno	Ejecución	operacional	Atraso en la legalización de las actas de cumplimiento de los contratos.	Incumplimiento de las normas de contratación estatal, políticas institucionales y afectación de la calidad en la gestión	2	2	4	Bajo	Contratante y contratista	Reunión mensual de PAC con los funcionarios involucrados en la planeación, contratación, cumplimiento y pagos, para programar y hacer seguimiento a los procesos dentro de términos previamente establecidos	1	1	2	Bajo	SI	Subgerencia Administrativa	últimos cinco (05) días de cada mes	Fecha de pago	Actas de cumplimiento debidamente suscritas por el supervisor del contrato y dentro de los términos establecidos	Mensualmente

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA, QUINDÍO.
UN RENACER POR LA SALUD DE LOS CIRCASIANOS / NIT: 890.000.671-1
Dirección: calle 10 #12 - 57/ Teléfonos: PBX (6) 758 45 84 Fax (6) 758 40 00
Web: www.esehsvp-circasia-quindio.gov.co / E-mail: juridica@esehsvp-circasia-quindio.gov.co